

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN**, EN ADELANTE "EL IMIP" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. LUIS FELIPE SIQUEIROS FALOMIR, Y POR LA OTRA **EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A. C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEF" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL DR. JORGE SANTIBÁÑEZ ROMELLÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:.....

## DECLARACIONES

### I. "EL IMIP" DECLARA:

- a) Que es un un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Juárez, Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "**INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN**", de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 723/95 XVIII, que fue aprobado por el Legislativo el 20 de septiembre de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el día 30 de septiembre de 1995 y que entró en vigor el día 10 de octubre de 1995.
- b) De conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica que crea al organismo, este tiene como objetivos: I. Establecer la continuidad en los procesos de planeación. II. Auxiliar a la autoridad municipal competente en materia de desarrollo urbano en la realización de sus funciones. III. Dotar de procesos de planeación y programación eficientes mediante una estructura técnico-operativa capaz de conducir el desarrollo urbano a través de la planeación institucionalizada. IV. Proyectar y proponer el sistema normativo del desarrollo urbano municipal. V. Proponer los criterios técnicos para el control urbano. VI. Proponer los criterios de planeación y programación de acciones municipales. VII. Elaborar, evaluar y proponer al Ayuntamiento la actualización y modificación de los instrumentos locales de planeación cuando el desarrollo urbano y las condiciones socio-económicas así lo requieran. VIII. Generar estudios y proyectos urbanos de apoyo a los programas municipales. IX. Crear, actualizar y administrar el banco municipal de información de estadística básica. X. Generar los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, y administrar el sistema de información geográfica municipal.
- c) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de su Ley Orgánica en cita, El Director General del instituto tendrá la representación del organismo, y tendrá todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración.
- d) Que el domicilio del instituto, para efectos del presente convenio, es el ubicado en la calle Benjamín Franklin número 4185 esquina con Estocolmo, en el Circuito Pronaf, de Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32310.

### II. "EL COLEF" DECLARA:

- a) Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 3,513, de fecha 3 de agosto de 1982, inscrita bajo la partida número 22,257, tomo 153, sección civil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.

- b) Que por virtud de su organización jurídica, tiene la categoría de una Entidad Paraestatal Federal, de conformidad con la "RELACIÓN de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 13 de agosto de 2004; asimismo, se encuentra reconocida como centro público de investigación, que rige su funcionamiento por la Ley de Ciencia y Tecnología, su convenio de desempeño, así como por las leyes aplicables de orden público.
- c) Que el Dr. Jorge Santibáñez Romellón, en su carácter de Presidente de El Colegio de la Frontera Norte, A.C., está facultado para obligar a su representada en los términos del presente convenio, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, de acuerdo con la cláusula tercera del acta constitutiva de la Institución, cuyo protocolo consta en los registros de la Notaría número 9, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, en la escritura número 12628, Volumen 508.
- d) Que tiene a su cargo la prestación del servicio público educativo y de investigación científica, especializada en la problemática económica, social, política, cultural, ambiental, de género y salud de la extensa región mexicana colindante con Estados Unidos de América, así como el difundir el resultado de sus investigaciones a través de diversos medios, razón por la que requiere celebrar el presente convenio específico de colaboración interinstitucional.
- e) Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: CFN-860206-338.
- f) Que su domicilio legal para los efectos que se deriven del presente instrumento es el ubicado en Km 18.5 Autopista Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Tijuana, Baja California.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

Que al reunir todos los requisitos consignados en sus respectivas leyes orgánicas, estatutos y reglamentos, y aprovechando los recursos que cada institución posee, es su deseo colaborar en forma conjunta en el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Intercambio y formación de personal académico y de apoyo, a través de estancias, seminarios, cursos, talleres, etcétera.
- b) Realización conjunta de programas y proyectos de investigación y vinculación.
- c) Compartir infraestructura física y humana, para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional.
- d) Intercambio, generación y divulgación de información científica y tecnológica.
- e) Y todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

### CLÁUSULAS

PRIMERA: Ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los que de ser aprobados por ambas instituciones, se establecerán en forma separada al presente instrumento, elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

SEGUNDA: Los programas específicos de trabajo describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, los recursos humanos, financieros y de infraestructura correspondientes así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para cada una de las partes.

TERCERA: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el apartado III del presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Consultiva, formada por igual número de representantes de cada una de ellas. Para todas sus decisiones académicas y administrativas, los miembros de la Comisión consultarán en sus respectivas instituciones ante las instancias que corresponda y se ajustarán en todo caso, a las reglas institucionales y los procedimientos habituales. Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones para la elaboración de programas específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas específicos que se deriven del presente instrumento.
- c) Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.
- d) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- e) Sugerir la celebración de convenios de coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones; y
- f) Los demás asuntos y tareas que acuerden "EL COLEF" y "EL IMIP".

CUARTA: Cada una de las partes cubrirá, según se convenga en los proyectos específicos, los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

QUINTA: En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula primera, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "EL COLEF" ni con "EL IMIP".

SEXTA: Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración.

SÉPTIMA: La propiedad intelectual que se derive de las investigaciones y trabajos académicos objeto del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y las demás normas que resulten aplicables, así como a los acuerdos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a las personas que hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.

OCTAVA: Las partes convienen en que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, pero dejará de surtir efecto sin responsabilidad para ninguna de las partes, si en el término de un año contado a partir de la fecha de su celebración y firma, no llegara a realizarse ningún trabajo conjunto de los previstos en este convenio, o en su defecto que no se realice algún Convenio Específico o de Colaboración de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera del presente convenio. En caso de terminación del presente convenio, los proyectos iniciados durante su vigencia, continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

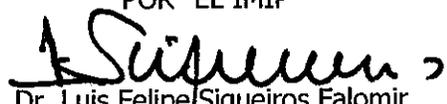
NOVENA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero que en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o calidad.

SE EXTIENDE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO. SE FIRMA Y EXTIENDE POR DUPLICADO A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES INTERESADAS Y DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO.

POR "EL COLEF"

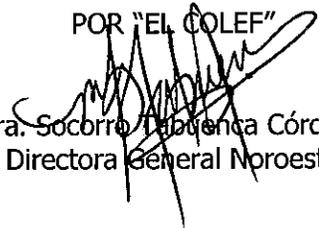
  
Dr. Jorge Santibañez Romellón  
Presidente

POR "EL IMIP"

  
Dr. Luis Felipe Siqueiros Falomir  
Director General

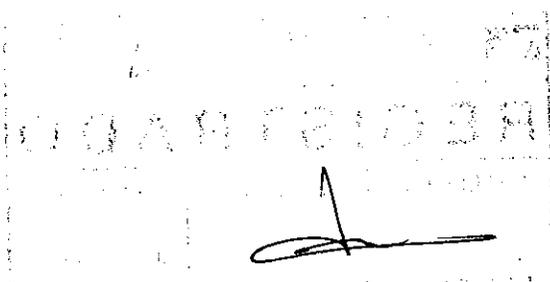
TESTIGOS

POR "EL COLEF"

  
Dra. Socorro Taboanca Córdoba  
Directora General Noroeste

POR "EL IMIP"

  
Mtro. Pedro Cital Beltrán  
Subdirector Técnico



EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE  
REVISION DIRECCION GENERAL DE  
VINCULACION INSTITUCIONAL